

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12410</u>	ACTIVIDAD <u>R. Especial</u>
RESERVA _____	ODLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/08/24</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 007-2024

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y JORGE ZAIN NORTHY FOSSKIN

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **JORGE ZAIN NORTHY FOSSKIN**, mayor de edad, hondureño, soltero, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1989-01214, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **JORGE ZAIN NORTHY FOSSKIN** en el cargo de **CARGADOR** y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Traslado y acarreo del material censal desde los archivos hacia las estaciones de empaquetado
- 2.-Traslado del material censal desde los archivos hacia las mesas de trabajo
- 3.-Proteger de daños, pérdidas, extravío a los bienes y materiales censales mientras sean acarreados
- 4.-Y demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE**

TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de agosto del 2024. Y terminará de pleno derecho el 30 de septiembre del 2024. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - **a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de agosto (08) del año dos mil veinticuatro (2024)ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



JORGE ZAIN NORTHY FOSSKIN
0801-1989-01214
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>6/10/24</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 008-2024

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y HECTOR ANTONIO BERRIOS BERRIOS

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **HECTOR ANTONIO BERRIOS BERRIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1980-00607, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **HECTOR ANTONIO BERRIOS BERRIOS** en el cargo de **CARGADOR** y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Traslado y acarreo del material censal desde los archivos hacia las estaciones de empaquetado
- 2.-Traslado del material censal desde los archivos hacia las mesas de trabajo
- 3.-Proteger de daños, pérdidas, extravío a los bienes y materiales censales mientras sean acarreados
- 4.-Y demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE**

TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciséis mil lempiras exactos (L.16,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de agosto del 2024. Y terminará de pleno derecho el 30 de septiembre del 2024. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) **divulgar información confidencial** c) **dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de agosto (08) del año dos mil veinticuatro (2024)ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



HECTOR ANTONIO BERRIOS BERRIOS
0801-1980-00607
EL CONTRATADO